



H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBÁ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos.


H. Ayuntamiento de Bokobá

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Bokobá



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	15,575.5 miles de pesos
Universo seleccionado	13,442.9 miles de pesos
Muestra auditada	10,154.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	75.5 %



H. Ayuntamiento de Bokobá

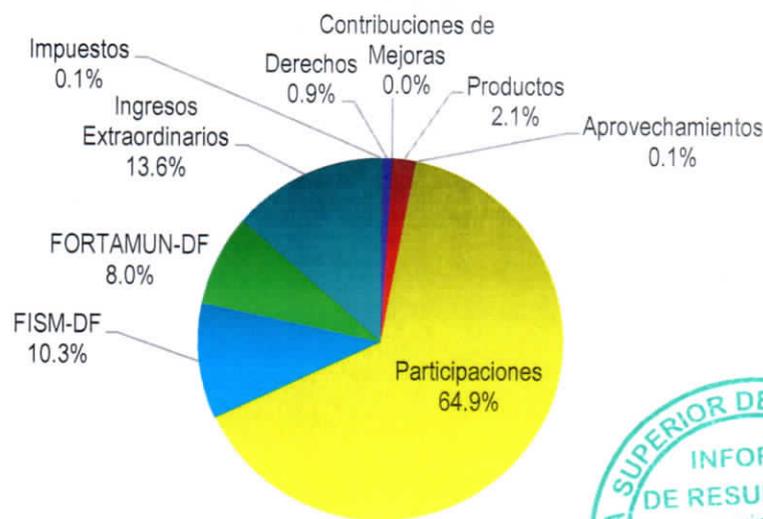
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	13.4	0.1%
Derechos	140.9	0.9%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	324.2	2.1%
Aprovechamientos	8.1	0.1%
Participaciones	10,100.9	64.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,612.8	10.3%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,242.6	8.0%
Ingresos extraordinarios	2,132.6	13.6%
Ingresos totales	15,575.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY




H. Ayuntamiento de Bokobá





Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Código



H. Ayuntamiento de Bokobá



Página | 5



Municipios



de Familia para el Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 149.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 148.7 miles de pesos corresponden a retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, 0.01 miles de pesos a actualizaciones y 0.8 miles de pesos a recargos, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos; asimismo, se detectó retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por 0.3 miles de pesos pendiente de declarar; no proporcionó las declaraciones complementarias o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Servicios Personales

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 302.0 miles de pesos de enero a diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "pago de servicios personales" a familiares de los funcionarios regidor de agua potable, subdirector de alumbrado público, secretaria municipal, director de desarrollo rural, director de aseo urbano, director de alumbrado, director de deportes, directora de educación, director de protocolo y logística, según consta en recibos de nómina; no proporcionó contrato individual de trabajo, proceso de contratación y selección del personal; asimismo de la revisión de las actas de nacimiento se constató que son parientes colaterales en segundo grado por consanguinidad (hermanos); no proporcionó la plantilla de



trabajadores autorizada, asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 8.0 miles de pesos.

Adquisiciones.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 38.1 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, agosto, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "arrendamiento de equipo de transporte" (SIC), "ayudas Sociales" (SIC), "Productos alimenticios para personas" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales; asimismo, los pagos no se realizaron para abono en cuenta de los beneficiarios y no proporcionó la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones a nombre de un familiar en línea recta de la presidenta municipal de la administración 2015-2018; no proporcionó documentación a nombre del municipio que acredite la propiedad del bien, ni el método de valuación del activo que determinó el costo de la adquisición.

Inversión Pública.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número BKA-FISMR33-INV-005-2017; se detectó lo siguiente:

- 6.1 El concepto por el cual se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 300.4 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social establecido en los lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social en el rubro de mejoramiento de vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que la obra realizada es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.
- 6.2 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Bokobá



Observación número 7.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número BKA-FISMR33-LIC-006-2017; se detectó lo siguiente:

- 7.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 7.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

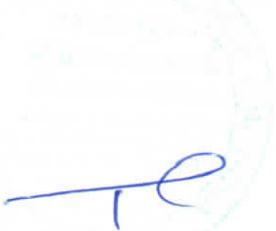
Observación número 8.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número BKA-PART-INV-002-2017; se detectó lo siguiente:

- 8.1 Relativo a las estimaciones 1 y 2 por un monto de 433.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó cheques o transferencias y pólizas contables autorizadas por el pago de las estimaciones, mapa de localización de la obra, planos de los avances por estimación, planos finales y reporte fotográfico de los conceptos por estimación, por lo cual se suspendió la inspección física de la obra; no presentó aclaración o justificación alguna.
- 8.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 8.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número BKA-FISMR33-AD-007-2017; se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Bokobá



- 9.1 Relativo al concepto de "Elaboración de proyectos de obra pública" por un monto de 48.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó el estado de cuenta en el que se vea reflejado el pago, no presentó aclaración o justificación alguna.
- 9.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 9.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 9 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	148.7
			0.8
			0.3
3	Servicios personales	Pagos improcedentes o en exceso	294.0
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	8.0
4	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	38.1
5	Bienes muebles e inmuebles	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	60.0
6.1	Inversión pública	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	300.4
8.1		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	433.5
9.1		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	48.3
Total			1,332.1

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	149.8
Pagos improcedentes o en exceso	294.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	539.6
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	300.4



Falta de autorización o justificación de las erogaciones	48.3
Total	1,332.1

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, no emitió recomendaciones en el presente informe, toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.


H. Ayuntamiento de Bokobá


Página | 11





Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 149.8 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 294.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 539.6 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 300.4 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 48.3 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Bokobá

